



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Departamento de Capacitación

CONVENIO MANDATO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Santiago a 28 de Septiembre de 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Salvador N° 364 – Providencia, representado por su **DIRECTORA DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia # 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDE DON CRISTIAN LABBE GALILEA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.


DRA.MASD/MPGG/MMG/TMA/CLH/clh

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

- a) Formación (Programas de post-grado)
- b) Capacitación (Capacitación continua)

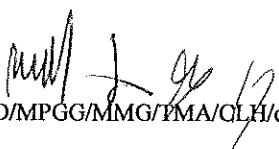
CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

QUINTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Metropolitano Oriente para que utilice la suma total y **única de \$5.200.000.-** (Cinco millones doscientos mil pesos), consistente una parte de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel, dinero que llega al Municipio a través del Servicio de Salud Metropolitano Oriente y que aún no se han traspasado a las comunas.

De acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	CUPOS	PROVIDENCIA			MONTO	CENTRO FORMADOR
		NOMBRE	RUT	Centro de Salud		
DIPLOMADO DE MEDICINA FAMILIAR	1	Nicolás Esteban Belmar Nazal	15774910-2	H. Alessandri	\$1,400,000	UNIVERSIDAD DE CHILE
DIPLOMADO DE SALUD FAMILIAR	2	Paula Andrea Silva Jaitil	13.303.215-0	El Aguilucho	\$1,400,000	UNIVERSIDAD DE CHILE
		Geraldine Angélica Toledo Aravena	13.673.261-7	El Aguilucho	\$1,400,000	
DIPLOMADO MANEJO INTEGRAL DE DIABETES TIPO 2	1	JAVIERA GONZALEZ FUENZALIDA	15.962.630-K	H. Alessandri	\$1,000,000	MEDICHI-UNIVERSIDAD DE CHILE
TOTAL					\$5,200,000	


DRA.MASD/MPGG/MMG/IMA/CLH/clh

SEXTA: El Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamento de Auditoría.

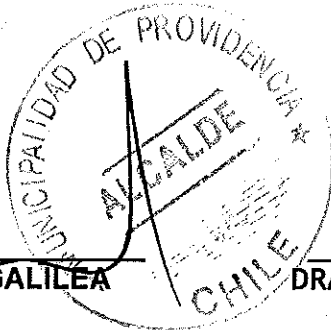
NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

En comprobante firman:


D. CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA




DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


DRA.MASD/MPGG/MMG/TMA/CLH/clh